

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1430 Orden de 11 de marzo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín.

En fecha 16 de febrero de 2022 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM, la solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable formulada por el Ayuntamiento de Cehegín. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 19 de diciembre de 2013 de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2013).

La iniciativa de la modificación tarifaria parte de una petición del concesionario, Hidrogea, que reclama la aplicación de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, número 0164/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, que ha devenido firme y que estima en parte un recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la concesionaria y la regularización extraordinarias de tarifas. Se fundamentada en lo siguiente: Que las tarifas no han sido revisadas desde 2014. La regularización propuesta incluye la amortización de las obras recogidas en contrato y ya realizadas y financiadas por Hidrogea entre los años 2009 y 2016 conforme a la cláusula 19 del Contrato, indicando también que el Ayuntamiento de Cehegín debe indemnizar a Hidrogea por el plazo en que las tarifas indicadas por la oficina técnica debieran haber estado vigentes y no lo estuvieron, hasta la entrada en vigor de éstas, más los intereses legales correspondientes. Se propone para el 2021, incorporar la indemnización en la tarifa con una cuota adicional, hasta el final de la concesión, para recuperar esos ingresos que reconoce la sentencia. Hidrogea calcula que la revisión del agua en el año 2021 debe incorporar la indemnización con una cuota adicional del 4,39%, además del 14,06% reconocido en la sentencia, ascendiendo el incremento total al 18,45%

Mediante Acuerdo de Pleno, celebrado en sesión extraordinaria en fecha 9 de noviembre de 2021, fue aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores, donde se contempla el incremento de las tarifas vigentes del servicio de abastecimiento de agua potable, que debe ser sometido a aprobación por la Administración competente. En el citado Pleno se acuerda asimismo someter la citada Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados y remitir la misma y la documentación necesaria al órgano de la Administración Regional competente en materia de precios autorizados de ámbito autonómico a los efectos que legalmente procedan.

La Ordenanza ya fue informada favorablemente por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, en fecha 6 de octubre de 2021. En el informe se indicaba expresamente lo siguiente:

“La Ordenanza municipal tan pronto como sea aprobada por acuerdo de Pleno, al contemplar un incremento de las tarifas vigentes del servicio de abastecimiento de agua potable, la Entidad Local deberá someter su aprobación al órgano de la Administración regional competente en materia de precios autorizados de ámbito autonómico, esto es de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previo informe del Consejo Asesor Regional de Precios”.

Por la Jefatura de Sección e Infraestructura de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 8 de marzo de 2022, ha informado favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cehegín, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del día fecha 9 de noviembre de 2021, que son las siguientes:



DOMESTICO - CEHEGIN	
Cuota fija €/bimestre	14,2199
Cuota variable €/m³	
0 a 20 m ³	0,9144
21 a 40 m ³	1,6395
41 a 100 m ³	2,9007
101 a 200 m ³	3,8779
superior a 200 m ³	5,7693

DOMESTICO - PEDANÍAS	
Cuota fija €/bimestre	14,2199
Cuota variable €/m³	
0 a 20 m ³	0,9144
21 a 40 m ³	1,6395
41 a 100 m ³	2,9007
101 a 200 m ³	3,8779
superior a 200 m ³	5,7693

DOMESTICO - DISEMINADOS	
Cuota fija €/bimestre	21,3141
Cuota variable €/m³	
0 a 20 m ³	0,9144
21 a 40 m ³	1,6395
41 a 100 m ³	2,9007
101 a 200 m ³	3,8779
superior a 200 m ³	5,7693

DOMESTICO - BURETE	
Cuota fija €/bimestre	21,3141
Cuota variable €/m³	
0 a 20 m ³	2,3650
21 a 40 m ³	3,0900
41 a 100 m ³	4,3511
101 a 200 m ³	5,2971
superior a 200 m ³	7,2514

COMERCIAL 1 (<math>\leq 30\text{ MM}</math>)	
Cuota fija €/bimestre	38,4221
Cuota variable €/m³	
0 a 40 m ³	1,2611
41 a 100 m ³	1,9229
101 a 200 m ³	3,8779
201 a 99999 m ³	5,7693

COMERCIAL 2 (<math>\geq 30\text{ MM}</math>)	
Cuota fija €/bimestre	48,0279
Cuota variable €/m³	
0 a 40 m ³	1,2611
41 a 100 m ³	1,9229
101 a 200 m ³	3,8779
201 a 99999 m ³	5,7693

INDUSTRIAL 1 (<math>\leq 40\text{ MM}</math>)	
Cuota fija €/bimestre	249,6816
Cuota variable €/m³	
0 a 200 m ³	1,1666
Superior a 200 m ³	1,5447

INDUSTRIAL 2 (<math>\geq 40\text{ MM}</math> & <math>\leq 65\text{ MM}</math>)	
Cuota fija €/bimestre	288,0721
Cuota variable €/m³	
0 a 2000 m ³	1,3560
Superior a 2000 m ³	1,7341

INDUSTRIAL 3 (>= 65 &lt; 100 MM)	
Cuota fija €/bimestre	480,1515
Cuota variable €/m³	
0 a 2000 m ³	1,3560
2001 a 3000 m ³	1,5447
Superior a 3000 m ³	1,6395

INDUSTRIAL 4 (>= 100 MM)	
Cuota fija €/bimestre	960,3038
Cuota variable €/m³	
0 a 50000 m ³	1,5447

TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES	
TODOS LOS USOS	
Cuota fija €/bimestre	
Calibre hasta 50 mm	2,3471
Calibre mayor de 50 mm	2,3471

ALTA CON INSTALACIÓN DE CONTADOR	
Diámetro (mm)	Importe
Alta contador 13/15 mm	124,22
Alta contador 20 mm	183,33
Alta contador 25 mm	247,45
Alta contador 32 mm	259,26
Alta contador 40 mm	381,02
Alta contador 50 mm	435,57
Alta contador 65 mm	466,85
Alta contador 80 mm	499,90
Alta contador 100 mm	556,25
Alta contador 125 mm	637,46
Alta contador 150 mm	924,90
Alta contador 200 mm	1.371,91

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de marzo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.